



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 035-2024-OCI/5350-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL PUNO
PUNO - PUNO - PUNO**

**EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:
“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN
PRIMARIA EN LA I.E 72391 OCCOPAMPA DEL CENTRO
POBLADO DE OCCOPAMPA DEL DISTRITO DE MOHO –
PROVINCIA DE MOHO – DEPARTAMENTO DE PUNO”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – CONTRATACION Y PERMANENCIA DEL
PERSONAL TÉCNICO CLAVE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA
OBRA Y ALMACENAMIENTO ADECUADO DE MATERIALES.**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 14 DE MAYO DE 2024 AL 20 DE MAYO DE 2024**

TOMO I DE I

PUNO, 23 MAYO DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 035-2024-OCI/5350-SCC

EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E 72391 OCCOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE OCCOPAMPA DEL DISTRITO DE MOHO – PROVINCIA DE MOHO – DEPARTAMENTO DE PUNO”

HITO DE CONTROL N° 1 – CONTRATACIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO CLAVE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y ALMACENAMIENTO ADECUADO DE MATERIALES

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	4
II. OBJETIVOS.....	4
2.1. Objetivo general	4
2.2. Objetivo específico.....	4
III. ALCANCE.....	4
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL.....	5
V. SITUACIONES ADVERSAS	7
1. LA AUSENCIA DEL SUPERVISOR Y RESIDENTE, PODRIA AFECTAR LA CORRECTA DIRECCIÓN TÉCNICA, EL CONTROL DIRECTO Y PERMANENTE, LO QUE PODRIA REPERCUTIR EN LA CALIDAD DEL PROYECTO.	
2. ALMACEN DE LA OBRA CARECE DE CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA EL ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE, LO CUAL PODRIA AFECTAR LA SALUD E INTEGRIDAD FISICA DE LOS TRABAJADORES DE LA ENTIDAD; ASI COMO LA INFRAESTRUCTURA Y LOS OTROS BIENES CUSTODIADOS EN EL ALMACEN, TODO ELLO ANTE EVENTUALES SINIESTROS.	
3. LA INEXISTENCIA FISICA DEL CUADERNO DE OBRA Y LA FALTA DE REGISTRO EN EL CUADERNO DE OBRA, AFECTARIAN LA TRANSPARENCIA, EL CONTROL DEL INSUMO DE MANO DE OBRA, EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTIVAS INTERNAS Y LA CORRECTA ADMINISTRACION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL.....	15
VII. INFORME DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	15
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.....	15

IX. CONCLUSIÓN 15

X. RECOMENDACIONES..... 15

APÉNDICES 17

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 035-2024-OCI/5350-SCC

EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E 72391 OCCOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE OCCOPAMPA DEL DISTRITO DE MOHO – PROVINCIA DE MOHO – DEPARTAMENTO DE PUNO”

HITO DE CONTROL N° 1 – CONTRATACIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO CLAVE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y ALMACENAMIENTO ADECUADO DE MATERIALES

II. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Puno mediante Oficio n.° 000621-2024-CG/OC5350, registrado en el Sistema de Control Gubernamental -SCG con la orden de servicio n.° 5350-2024-036, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

III. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la ejecución del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E 72391 OCCOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE OCCOPAMPA DEL DISTRITO DE MOHO – PROVINCIA DE MOHO – DEPARTAMENTO DE PUNO", se viene realizando conforme a la normativa aplicable y disposiciones internas.

2.2. Objetivo específico

Hito de control n.° 1: Contratación y permanencia del personal técnico clave durante la ejecución de la obra y almacenamiento adecuado de materiales

- Evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato en relación a los profesionales que intervienen durante la ejecución de obra y verificar su permanencia durante la ejecución de obra; así también, verificar el almacenamiento adecuado de materiales de acuerdo a los lineamientos correspondientes.

IV. ALCANCE

El Servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 1: Contratación y permanencia del personal técnico clave durante la ejecución de la obra y almacenamiento adecuado de materiales, del proyecto de inversión “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E 72391 Occopampa del Centro Poblado de Occopampa del Distrito de Moho – Provincia de Moho – Departamento de Puno”, con Código Único de Inversiones n.° 2435911, el cual ha sido ejecutado del 14 de mayo de 2024 al 23 de mayo del 2024, en las instalaciones del OCI del Gobierno Regional Puno.

V. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El proceso de ejecución de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E 72391 Occopampa del Centro Poblado de Occopampa del Distrito de Moho – Provincia de Moho – Departamento de Puno”, con Código Único de Inversiones (CUI) n.º 2435911, objeto del servicio de control concurrente, cuenta con el expediente técnico aprobado por la Entidad, mediante Resolución Gerencial Regional N° 069-2022-GRI-GR PUNO de 14 de abril de 2022, conforme al siguiente detalle:

DATOS GENERALES

Nombre del Proyecto	Mejoramiento de los servicios de educación primaria en la I.E 72391 Occopampa del Centro Poblado de Occopampa del distrito de Moho – Provincia de Moho – departamento de Puno
Código Único de Inversiones	2435911
Nivel de Estudio	Expediente Técnico
Presupuesto de Obra	S/ 8 313 840,23
Unidad Formuladora	Municipalidad Provincial de Moho
Unidad Ejecutora	Gobierno Regional Puno – Sede Central –
Modalidad de Ejecución	Administración Directa
Plazo de Ejecución	210 días calendario

PRESUPUESTO DE OBRA

Costo Directo	S/ 7 310 840,41
Costo Indirecto	S/ 1 002 999,82
Gastos Generales	S/ 441 428,24
Gastos de Supervisión	S/ 167 060,50
Gastos de Liquidación	S/ 31 235,83
Gastos de Seguimiento	S/ 31 235,83
Gastos de Monitoreo	S/ 164 124,75
Gastos de Expediente Técnico	S/ 167 060,50
Total Presupuesto de Obra	S/ 8 313 840,23

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 069-2022-GRI-GR PUNO de 14 de abril de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

DATOS GENERALES DE OBRA EN EJECUCIÓN

Código Unificado	2435911
Residente	Ing. David Curasi Curasi CIP n.º 212608
Supervisor	Ing. Alonso E. Viamonte Castillo CIP n.º 159386
Unidad Ejecutora	Gobierno Regional de Puno
Obra	“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E 72391 OCCOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE OCCOPAMPA DEL DISTRITO DE MOHO – PROVINCIA DE MOHO – DEPARTAMENTO DE PUNO” con CUI n.º 2435911

Modalidad de ejecución	Administración Directa.
Presupuesto Inicial	S/ 8 313 840,23
Pres. Adicional N° 01	S/ 8 890 794,75
Plazo de ejecución	210 días calendarios
Entrega del terreno	12 de febrero de 2024
Inicio de obra	02 de mayo de 2022
Termino de obra programado	27 de noviembre de 2022
Termino de obra reprogramada	22 de mayo de 2024
Ampliación de plazo n.° 1	193 días calendario RGR N° 085-2023-GRI-GR PUNO
Fecha de término Programada	08 de junio de 2023
Ampliación de plazo n.° 2	145 días calendario RGR N° 184-2023-GRI-GR PUNO
Fecha de término Programada	31 de octubre de 2023
Ampliación de plazo n.° 3	61 días calendario RGR N° 412-2023-GRI-GR PUNO
Fecha de término Programada	31 de diciembre de 2023
Ampliación de plazo n.° 4	58 días calendario RGR N° 027-2023-GRI-GR PUNO
Fecha de término Programada	27 de febrero de 2023
Ampliación de plazo n.° 5	85 días calendario RGR N° 143-2023-GRI-GR PUNO
Fecha de término Programada	22 de mayo de 2023
Adicional de obra n° 01	S/ 576 884,52 RGR N° 143-2023-GRI-GR PUNO
Pres. Adicional de Obra N° 01	S/ 8 890 724,75 RGR N° 143-2023-GRI-GR PUNO

Fuente: Informe mensual n° 23 mes de abril 2024 – ficha técnica de control de obra – Infobras.

Elaborado por: Comisión de Control.

COSTOS DE CONTRUCCIÓN POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL						
Descripción	Cantidad	N° De Meses	Coef. De Part.	Costo Mensual	Parcial	
A) PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO						
Ingeniero Principal Residente de la Obra	1.00	7.00	1.00	S/. 5 500,00	S/. 38 500,00	
Especialista en Estructuras	1.00	4.00	1.00	S/. 4 300,00	S/. 17 200,00	
Especialista en Arquitectura	1.00	4.00	1.00	S/. 4 300,00	S/. 17 200,00	
Especialista Sanitario	1.00	3.00	1.00	S/. 4 300,00	S/. 12 900,00	
Especialista Electromecánico	1.00	3.00	1.00	S/. 4 300,00	S/. 12 900,00	
Especialista en Mecánica de Suelos	1.00	1.00	1.00	S/. 4 300,00	S/. 4 300,00	
Especialista en Arqueología (PMA)	1.00	2.00	1.00	S/. 4 300,00	S/. 8 600,00	
Especialista Planeamiento y Costos	1.00	7.00	1.00	S/. 4 300,00	S/. 30 100,00	
Especialista en Equipamiento	1.00	2.00	1.00	S/. 4 300,00	S/. 8 600,00	
Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional	1.00	7.00	1.00	S/. 4 300,00	S/. 30 100,00	
Administrador de Obra	1.00	7.00	1.00	S/. 4 000,00	S/. 28 000,00	
Asistente Técnico	1.00	7.00	1.00	S/. 2 600,00	S/. 18 200,00	
Enfermero	1.00	7.00	1.00	S/. 2 800,00	S/. 19 600,00	
B) PERSONAL AUXILIAR						
Maestro de Obra	1.00	7.00	1.00	S/. 2 800,00	S/. 19 600,00	
Almacenero	1.00	7.00	1.00	S/. 2 200,00	S/. 15 400,00	
Guardian (OG)	2.00	7.00	1.00	S/. 2 100,00	S/. 29 400,00	

Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 069-2022-GRI-GR PUNO de 14 de abril de 2022 – Presupuesto Analítico - Costos Generales.

Elaborado por: Comisión de Control.

VI. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al hito de control n.º 1: Contratación y permanencia del personal técnico clave durante la ejecución de la obra y almacenamiento adecuado de materiales; así como, a otros aspectos, se han identificado tres (03) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E 72391 OCCOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE OCCOPAMPA DEL DISTRITO DE MOHO – PROVINCIA DE MOHO – DEPARTAMENTO DE PUNO”, las cuales se exponen a continuación:

1. LA AUSENCIA DEL SUPERVISOR Y RESIDENTE, PODRIA AFECTAR LA CORRECTA DIRECCIÓN TÉCNICA, EL CONTROL DIRECTO Y PERMANENTE, LO QUE PODRIA REPERCUTIR EN LA CALIDAD DEL PROYECTO.

a) Condición:

De la Inspección física realizada al proyecto el 16 de mayo de 2024, se advierte que, durante la visita realizada, no se contó con la presencia del supervisor Ing. Alonso E. Viamonte Castillo y residente Ing. David Curasi Curasi, hecho que fue constatado en el ACTA N.º 01-2024-OCI/5350-CC-IEP N.º 72391 MOHO, de 16 de mayo de 2024:

“(…) **PRIMERO.** – La comisión de control verificó la ausencia del personal técnico administrativo en la zona de ejecución de la obra (Residente, asistente técnico, asistente administrativo, auxiliar administrativo), asimismo se evidencio ausencia del supervisor, solo encontrándose al asistente de seguridad, almacenero, maestro de obra.

“(…) **SEGUNDO.** – La comisión de control solicita la hoja de asistencia del personal técnico administrativo y personal obrero del mes de mayo, a lo que el asistente de seguridad Ing. Alex Llanos Paye muestra la hoja de asistencia, solo la fecha 16/05/2024, e indica que las otras fechas de la lista de asistencia tanto del personal técnico y obrero del 01/05/2024 al 15/05/2024 se lo llevo el residente para presentar como justificación del tareo a Puno.

IMAGEN N.º 1 INSPECCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO



Fuente: Inspección física del proyecto, el 16 de mayo de 2024
Elaborado por: Comisión de Control

Incumpliendo de esta manera lo establecido en las directivas internas de la entidad, donde indican claramente que la permanencia del residente como del supervisor de obra debe ser permanente, para poder realizar el control en la ejecución de las partidas que establece el expediente técnico.

b) Criterio:

La situación expuesta, ha inobservado lo establecido en la normativa siguiente:

- **Directiva Regional n.º 10-2018-GOBIERNO REGIONAL, “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Proyectos de Inversión por Ejecución Presupuestaria Directa”, aprobada por resolución Gerencial General Regional N° 627-2018-GGR-GR PUNO de 19 de noviembre del 2018.**

“(…) VIII. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

8.1 SOBRE EL RESIDENTE DEL PROYECTO

8.1.1 Todo proyecto de inversión debe contar de modo permanente y directo con un Residente, quien debe contar con su colegiatura y habilitación en el colegio profesional correspondiente según su especialidad, con participación de coeficiente uno (1), para tal caso el Residente debe haber adquirido conocimientos con experiencia mínima de dos (2) años, dependiendo de la complejidad de proyecto de inversión. El Residente deberá acreditar una capacitación y/o actualización sobre ejecución de proyectos recibida en los últimos doce (12) meses de su desempeño profesional.

(…)

8.6 SOBRE EL SUPERVISOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

a). Para los trabajos por la modalidad de ejecución presupuestaria directa de proyectos de inversión, debe contar obligatoriamente con un Supervisor o Inspector de manera permanente, según lo establezca la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado, con participación de coeficiente uno (1), función que debe ser desarrollada por profesionales con igual o mayor calificación exigida para el Residente, sea de planta o contratado. El Supervisor del proyecto de inversión, asume la responsabilidad técnica de supervisar, fiscalizar y hacer cumplir estrictamente las especificaciones técnicas, metrados, costos y presupuesto, estudios, planos y otros anexos del contenido del expediente técnico o documento equivalente, y su participación de forma permanente y oportuna.
(…)”

- **DIRECTIVA REGIONAL N° 08-2008-GOBIERNO REGIONAL PUNO, “Supervisión de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados en el Gobierno Regional Puno”, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 368-2008-GR PUNO/CGR, de 09 de diciembre del 2008.**

“(…)VIII. DE LAS FUNCIONES

8.1.2. FUNCIONES DEL INSPECTOR O SUPERVISOR

(…)

15. CONTROL DE EJECUCIÓN DE OBRA O ACTIVIDAD. – El inspector o Supervisor deberá verificar en forma diaria y continua que la obra o actividad sea

ejecutada de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas que integran el proyecto. Esto requerirá una permanente inspección de la obra o actividad.

El Inspector o Supervisor deberá anotar sus instrucciones, comunicaciones, observaciones, etc., en el Cuaderno de Obra o Actividad, Así mismo deberá dar su conformidad o disconformidad (según corresponda) a las anotaciones del Residente de obra o Actividad, según el avance físico financiero.

(...)

c) Consecuencia:

La situación expuesta, podría generar el riesgo de que se afecte la eficiente ejecución del proyecto, el mismo que no cuenta con el debido control técnico necesario; asimismo, que se afecte las actividades diarias en la ejecución del proyecto, originándose retrasos en la ejecución de las partidas, con un deficiente avance físico y que el proyecto no se ejecute en los plazos establecidos por falta de control por parte del Residente y Supervisor, de esta manera se estaría incumpliendo las metas y objetivos del proyecto.

2. ALMACEN DE LA OBRA CARECE DE CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA EL ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE, LO CUAL PODRIA AFECTAR LA SALUD E INTEGRIDAD FISICA DE LOS TRABAJADORES DE LA ENTIDAD; ASI COMO LA INFRAESTRUCTURA Y LOS OTROS BIENES CUSTODIADOS EN EL ALMACEN, TODO ELLO ANTE EVENTUALES SINIESTROS.

a) Condición:

La comisión de control realizó una visita in situ el 16 de mayo de 2024 al almacén de obra el mismo que se encuentra en un ambiente dentro de la misma obra, suscribiendo el ACTA N.º 01-2024-OCI/5350-CC-IEP N.º 72391 MOHO, en presencia del Ing. David Curasi Curasi, residente de obra y Luz Delia Mamani Peralta, responsable del almacén, donde se pudo verificar que el combustible adquirido para la obra se encuentra almacenado en contenedores de plástico con protector metálico de 250 galones, y bidones, los mismos que están almacenados en ambiente con condiciones precarias, con protección externa de material inflamable como es la madera, además de encontrarse contiguo al almacén central y asimismo está cerca a escombros de madera.

Además, en la obra se observó que cuenta con un extintor inoperativo y un botiquín de primeros auxilios desabastecido, careciendo de señalizaciones; así como, letreros de “inflamable”, “no fumar”, “no encender fuego”, ni con carteles de instrucciones de funcionamiento u operaciones que se utilizan para el traslado de combustible. Hechos que se pueden evidenciar en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 2
INSPECCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO



Fuente: Almacenamiento de combustible ubicado en un ambiente inadecuado
Elaborado por: Comisión de Control

IMAGEN N° 3
INSPECCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO



Fuente: Contenedores y envases donde se almacena el combustible
Elaborado por: Comisión de Control

IMAGEN N° 4
INSPECCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO



Fuente: En el exterior del almacén de combustible se evidencia escombros de madera.
Elaborado por: Comisión de Control

En la imagen N° 4 se observa que el escombros de material de madera se encuentra en el exterior de la puerta del almacenamiento del combustible, siendo la madera un material inflamable, esto puede ocasionar un riesgo a la integridad de los bienes del almacena; así como, la integridad de los trabajadores de la entidad.

b) Criterio:

La situación expuesta, ha inobservado lo establecido en la normativa siguiente:

➤ **REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES**
NORMA G.50 Seguridad durante la construcción.

(...)

19. ALMACENAMIENTO Y MANIPULEO DE MATERIALES

(...)

19.2. Consideraciones Adicionales

(...)

Almacenamiento de material inflamable y/o combustibles.

El prevencionista debe asegurar que toda área seleccionada para almacenamiento de combustible y/o inflamables sea adecuada y:

- Que estén en recipientes específicamente diseñados para el tipo de material.
- Que los materiales inflamables y/o combustibles no sean almacenados, transferidos o trasladados de un contenedor a otro en las proximidades de trabajo con llama abierta o cualquier otra fuente de ignición.
- Que tenga ventilación adecuada para prevenir acumulación de vapores o gases en el área de almacenamiento.
- No se debe almacenar inflamables y/o combustible a menos de 7 m de cualquier estructura habitada y a menos de 15m de fuentes de ignición.

- **Reglamento de Seguridad para el Almacenamiento de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo n.º 052-93-EM, emitida el 13 de agosto de 1993 y vigente el 18 de noviembre de 1993.**

(...)

CAPITULO III

PLANEAMIENTO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 22.- El arreglo y diseño general debe basarse principalmente en condiciones de seguridad y eficiencia de las instalaciones. Se tomarán aspectos como:

- a) Proximidad a áreas urbanas y vías públicas.
- b) Expectativas de desarrollo de propiedades adyacentes.
- c) Riesgo de instalaciones adyacentes.
- d) Cantidad de clases y líquidos almacenados
- e) Topografía del lugar
- f) Facilidad de acceso en caso de emergencia
- g) Códigos y regulaciones locales.

(...)

CAPITULO VII

PROTECCION CONTRA INCENDIO

(...)

Artículo 84.- En la extinción de incendios e instalaciones para almacenamiento de hidrocarburos, deben ser considerados además del agua de extinción y enfriamiento, los agentes extintores como espumas mecánicas y polvos químicos secos y otros como dióxido de carbono y líquidos vaporizantes que no afecten el ozono, siempre y cuando se encuentren normados de acuerdo al NFPA y sean necesariamente listados y aprobados en su eficiencia y calidad por la UL, FM USCG y/o específicamente requeridos en el Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos.

El uso de vapor de agua como agente de prevención y control de incendio, debe ser previsto en todas las instalaciones que dispongan de este servicio.

La disponibilidad de arena, igualmente debe ser considerada para el control y contención de derrames de hidrocarburos líquidos.

Artículo 85.- Todos los tanques de almacenamiento deben indicar claramente el líquido que contiene, ya sea literalmente o por medio de códigos. La identificación se pintará directamente sobre el tanque en un lugar que sea fácilmente visible desde el nivel de suelo, de acuerdo a las normas NFPA49 y la numeración UN.

Artículo 86.- Toda instalación para almacenamiento de hidrocarburos debe tener un sistema de agua para enfriamiento. La capacidad de agua contra incendio de una instalación se basa en lo mínimo requerido para aplicar espuma y extinguir un incendio en el mayor tanque mas la cantidad de agua necesaria para enfriar los tanques adyacentes que se encuentran en el cuadrante expuesto al lado de sotavento de dicho tanque de acuerdo a las normas NFPA aplicables.

(...)

Artículo 89.- los sistemas generales de prevención y extinción de incendios en las instalaciones para almacenamiento de Hidrocarburos, podrán ser fijos, móviles, portátiles, o en combinación, en calidad y cantidad que obedezcan el mayor riesgo individual posible, de acuerdo a las normas NFPA 10, 11, 11c, 16 y a lo que el Estudio de Riesgos indique en cada caso

(...)

Artículo 106.- En las instalaciones que comprende el Reglamento, será obligatoria la fijación de carteles bien visibles, donde se informe y se de instrucciones sobre requerimientos de seguridad y sistemas de emergencia. Entre otras cosas se informará sobre:

- Identificación de áreas donde esté prohibido fumar
- Ubicación de válvulas e interruptores para aislamiento de zonas
- Ubicación de válvulas de activación del sistema contra incendios
- Números telefónicos para notificación de emergencias
- Zonas de acceso restringido a personal y vehículos
- Restricción al trabajo en caliente

(...)

c) Consecuencia:

Los hechos descritos, podrían afectar la salud e integridad física de los trabajadores de la entidad; así como, esto puede ocasionar un riesgo a la integridad de los bienes custodiados en el almacén, todo ello ante eventuales siniestros.

3. LA INEXISTENCIA FISICA DEL CUADERNO DE OBRA Y LA FALTA DE REGISTRO EN EL CUADERNO DE OBRA, AFECTARIAN LA TRANSPARENCIA, EL CONTROL DEL INSUMO DE MANO DE OBRA, EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTIVAS INTERNAS Y LA CORRECTA ADMINISTRACION DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

a) Condición:

En la inspección física realizada al proyecto el 16 de mayo de 2024, se realizó la constatación de la documentación administrativa del proyecto.

En ese sentido, al solicitarle el cuaderno de obra al asistente de seguridad para ver el llenado del mismo, indica que el mismo no se encuentra en obra y que el residente se lo llevo a la ciudad de Puno, hecho que se hizo constar en el ACTA N.º 01-2024-OCI/5350-CC-IEP N.º 72391 MOHO, de fecha 16 de mayo de 2024, tal como se aprecia a continuación:

“(…) TERCERO. - La comisión de control solicito el cuaderno de obra para verificar el llenado del mismo y verificación del personal técnico y obrero, el asistente de seguridad menciona que el residente se lo llevo a la ciudad de Puno.

Incumpliendo de esta manera lo establecido en las directivas internas de la entidad, donde indican claramente que el cuaderno de obra de obra debe estar permanente en el lugar del proyecto a responsabilidad del Residente.

b) Criterio:

La situación expuesta, ha inobservado lo establecido en la normativa siguiente:

➤ **Ejecución de las obras por Administración Directa, aprobada con la Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988**

“Artículo 1.º.- APROBAR las siguientes normas que regulan la Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa.

(...)

5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un “Cuaderno de Obra”, debidamente foliado y legalizado en el que se anotara la fecha de inicio y término de los

trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”.

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 08 de junio de 2006.**

“Norma G-30 Derechos y Responsabilidades

**(...) SUB-CAPITULO III
DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE OBRA**

Artículo 33. Durante la ejecución de obras de edificación se deberá llevar un Cuaderno de Obra. El Cuaderno de Obra es un documento con páginas numeradas que se mantiene en esta durante su ejecución, y en el cual se consigna las instrucciones y observaciones a la obra formuladas por los profesionales responsables de las diversas especialidades del proyecto, el responsable de la obra, el supervisor técnico, y los inspectores de ellos organismos que autorizan las instalaciones.”

- **Directiva Regional n.º 10-2018-GOBIERNO REGIONAL, “Normas y Procedimientos para la Ejecución de Proyectos de Inversión por Ejecución Presupuestaria Directa”, aprobada por resolución Gerencial General Regional N° 627-2018-GGR-GR PUNO de 19 de noviembre del 2018.**

**(...) VIII. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
8.7. SOBRE EL CUADERNO DE OBRA**

- a) Para fines de ejecución presupuestaria directa, todo proyecto de inversión debe contar con un cuaderno de obra debidamente legalizado, foliado, sellado y firmado en todas sus páginas por el Residente y Supervisor o Inspector, según corresponda a fin de evitar su adulteración, en el cual debe anotarse y registrarse diariamente, bajo responsabilidad del Residente y del Inspector o Supervisor, todas las ocurrencias o incidencias relacionadas al proyecto de inversión; en particular costos, calidad y plazos, estos es, lo relacionado a las distintas partidas en ejecución en los frentes de trabajo, la fecha de inicio y término de los trabajos, consultas, órdenes, lo relacionado a la presencia del personal, controles de ingreso y disponibilidad de los materiales e insumos, controles sobre la permanencia y uso de los equipos y maquinarias, con expresa indicación de las horas de uso de estos últimos.
- b) El cuaderno de obra debe extenderse en original y tres copias. Las copias se desglosan progresivamente para acompañar los informes mensuales que deben presentar el Residente y el Inspector o Supervisor según sea el caso.
- c) El Residente es responsable de la custodia del cuaderno de obra y de su permanencia en el lugar del proyecto de inversión, el mismo que debe estar a disposición del Inspector o Supervisor, según corresponda. Si por alguna razón debidamente documentada el Residente fuera cambiado o reemplazado y retuviera el cuaderno de obra, será pasible de denuncia por apropiación ilícita de documentos públicos
(...)

- f) Todos los asientos del cuaderno de obra, deben ser firmados bajo responsabilidad por el Residente y Supervisor o Inspector, quienes avalan las actividades desarrolladas durante el día laboral, así como, el uso correcto de maquinarias equipos y personal; de encontrar disconformidad por el Supervisor o Inspector.
(...)

c) Consecuencia:

La situación expuesta, afectaría la transparencia, el control del insumo de mano de obra y otras ocurrencias o incidencias relacionadas al proyecto; así como, el cumplimiento de las directivas internas y la correcta administración de la ejecución del proyecto.

VII. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 1: Contratación y permanencia del personal técnico clave durante la ejecución de la obra y almacenamiento adecuado de materiales, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VIII. INFORME DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de control simultaneo en la modalidad de control concurrente, no se emitió ningún reporte de avance de situaciones adversas.

IX. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

“NO APLICA”

X. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 1: “Contratación y permanencia del personal técnico clave durante la ejecución de la obra y almacenamiento adecuado de materiales, se ha advertido tres (03) situaciones adversas, que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E 72391 OCCOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE OCCOPAMPA DEL DISTRITO DE MOHO – PROVINCIA DE MOHO – DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversiones n.º 2435911, el cual ha sido detallado en el presente informe.

XI. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al hito n.º 1: Contratación y permanencia del personal técnico clave durante la ejecución de la obra y

almacenamiento adecuado de materiales, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E 72391 OCCOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE OCCOPAMPA DEL DISTRITO DE MOHO – PROVINCIA DE MOHO – DEPARTAMENTO DE PUNO".

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Puno, 23 de mayo de 2024.

David Adolfo Silva Cervantes
Supervisor

Elvio Sebastian Jaliri Flores
Jefe de Comisión

David Adolfo Silva Cervantes
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Puno

APÉNDICES**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

- 1. LA AUSENCIA DEL SUPERVISOR Y RESIDENTE, PODRIA AFECTAR LA CORRECTA DIRECCIÓN TÉCNICA, EL CONTROL DIRECTO Y PERMANENTE, LO QUE PODRIA REPERCUTIR EN LA CALIDAD DEL PROYECTO.**

N.º	Documento
1	Acta N.º 01-2024-OCI/5350-CC-IEP N° 72391 MOHO de 16 de mayo de 2024
2	Expediente Técnico, aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional N° 069-2022-GRI-GR PUNO de 14 de abril de 2022
3	Directiva Regional n° 10-2018-GOBIERNO REGIONAL, "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Proyectos de Inversión por Ejecución Presupuestaria Directa" aprobada por Resolución Gerencial General Regional n.º 627-2018-GGR-GR PUNO de 19 de noviembre de 2018.
4	Directiva Regional n° 08-2008-GOBIERNO REGIONAL, "Supervisión de Proyectos de Inversión Pública", aprobada por Resolución Gerencial General Regional n.º 368-2008-GR PUNO de 09 de diciembre de 2008.
5	
6	

- 2. PERSONAL ALMACEN DE LA OBRA CARECE DE CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA EL ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE, PODRIA AFECTAR LA SALUD E INTEGRIDAD FISICA DE LOS TRABAJADORES DE LA ENTIDAD; ASI COMO LA INFRAESTRUCTURA Y DE LOS OTROS BIENES CUSTODIADOS EN EL ALMACEN, TODO ELLO ANTE EVENTUALES SINIESTROS.**

N.º	Documento
1	Acta N.º 01-2024-OCI/5350-CC-IEP N° 72391 MOHO de 16 de mayo de 2024
2	Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 08 de junio de 2006.
3	Reglamento de Seguridad para el Almacenamiento de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo n.º 052-93-EM, emitida el 13 de agosto de 1993 y vigente el 18 de noviembre de 1993.
4	
5	

3. LA INEXISTENCIA FISICA DEL CUADERNO DE OBRA Y LA FALTA DE REGISTRO EN EL CUADERNO DE OBRA, AFECTARIAN LA TRANSPARENCIA, EL CONTROL DEL INSUMO DE MANO DE OBRA, EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTIVAS INTERNAS Y LA CORRECTA ADMINISTRACION DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

N.º	Documento
1	Acta N.º 01-2024-OCI/5350-CC-IEP N° 72391 MOHO de 16 de mayo de 2024
2	Directiva Regional n° 10-2018-GOBIERNO REGIONAL, "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Proyectos de Inversión por Ejecución Presupuestaria Directa" aprobada por Resolución Gerencial General Regional n.º 627-2018-GGR-GR PUNO de 19 de noviembre de 2018.
3	Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006- VIVIENDA de 08 de junio de 2006.
4	

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Puno, 24 de Mayo de 2024

OFICIO N° 000812-2024-CG/OC5350

Señor:

Richard Hanco Soncco
Gobernador Regional
Gobierno Regional Puno
Jiron Deustua N° 356
Puno/Puno/Puno

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 035-2024-OCI/5350-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la ejecución del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. 72391 OCCOPAMPA DEL CENTRO POBLADO DE OCCOPAMPA DEL DISTRITO DE MOHO - PROVINCIA DE MOHO - DEPARTAMENTO DE PUNO", comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 035-2024-OCI/5350-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
David Adolfo Silva Cervantes
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Puno
Contraloría General de la República

(DASC/diqp)

Nro. Emisión: 01169 (5350 - 2024) Elab:(U17371 - L455)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **FBENTFQ**





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 00812-2024-CG/OC5350
EMISOR : DAVID ADOLFO SILVA CERVANTES - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL PUNO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : RICHARD HANCCO SONCCO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL PUNO

Sumilla:

Notificación de Informe de Hito de Control n.° 035-2024-OCI/5350-SCC.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20406325815**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000011-2024-CG/5350
2. acta N 01-2024[F]
3. ANEXO SA 3[F]
4. OFICIO-000812-2024-OC5350
5. ANEXO SA 1[F]
6. ANEXO SA 2[F]
7. INFORME 035-2024-OCI_5350-SCC-

NOTIFICADOR : DAVID ADOLFO SILVA CERVANTES - GOBIERNO REGIONAL PUNO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000011-2024-CG/5350

DOCUMENTO : OFICIO N° 00812-2024-CG/OC5350

EMISOR : DAVID ADOLFO SILVA CERVANTES - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL PUNO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : RICHARD HANCCO SONCCO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL PUNO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20406325815

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 26

Sumilla: Notificación de Informe de Hito de Control n.° 035-2024-OCI/5350-SCC.

Se adjunta lo siguiente:

1. acta N 01-2024[F]
2. ANEXO SA 3[F]
3. OFICIO-000812-2024-OC5350
4. ANEXO SA 1[F]
5. ANEXO SA 2[F]
6. INFORME 035-2024-OCI_5350-SCC-

